

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

CURSO 2006-2007

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA VALENCIA

OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS

2006

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Gta. Cuatro Caminos. 6 y 7

Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO ORDEN de 13 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades. (DOGV 23-03-06)

TÍTULO I

Concurso-oposición para ingreso en el cuerpo de Maestros

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 1.500 plazas del cuerpo de Maestros, que se distribuyen de la forma que a continuación se detalla:

Código	Especialidad	Ingreso Libre	Reserva Minusv	Total
120	Educación Infantil	475	25	500
121	Inglés	190	10	200
122	Francés	47	3	50
123	Educación Física	190	10	200
124	Música	142	8	150
126	Audición y Lenguaje	171	9	180
127	Pedagogía Terapéutica	209	11	220
	Total	1.424	76	1.500

1.2. Las plazas convocadas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía que queden sin adjudicar por falta de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se acumularán a las restantes plazas convocadas por el sistema de ingreso libre, de igual especialidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.a) del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.

1.3. Al presente concurso-oposición le será de aplicación: la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de Inspectores de Educación; el Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la acreditación de los conocimientos lingüísticos para el acceso y la provisión de puestos en la función pública docente no universitaria en la Comunidad Valenciana; las demás disposiciones de general aplicación y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos generales

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

. Maestro.

. Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.

. Maestro de Primera Enseñanza.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro en aplicación del Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre).

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo de Maestros, salvo que concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades.

2.1.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua de la forma que se establece en la base 3.2.b) o mediante la realización de la prueba descrita en la base 7.1.1.

2.1.3. Asimismo, todos los aspirantes deberán acreditar el conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, de la forma que se establece en la base 3.2.c) o mediante la realización de las pruebas descritas en la base 7.1.2.

2.1.4. Requisitos específicos para participar por la reserva de minusválidos. Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales, tengan reconocida por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana, del Estado, o del resto de las Comunidades Autónomas, una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por cien, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo de Maestros, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo previsto en la base 10.1.c). En este caso, y hasta tanto se emite el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.14 de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una especialidad por esta reserva de minusválidos.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán presentar una instancia, conforme a modelo oficial, que les será facilitada gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, y que también podrá ser impresa a través de la página de Internet de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte (<http://www.cult.gva.es/dgp>).

Esta solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente en cada una de ellas, por lo que deberá ser necesariamente un ejemplar original (con dos hojas autocopiativas) o bien un juego de tres copias impresas a través de Internet, de manera que no se podrán hacer fotocopias ya que cada solicitud ha de tener un número de referencia diferenciado. No podrá presentarse más de una instancia, a no ser que opte a más de una especialidad. En este caso, habrán de presentarse tantas instancias como número de especialidades a las que se opta.

No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir a las pruebas de todos los tribunales donde ha sido asignado.

Al cumplimentar dicha solicitud, los aspirantes tendrán en cuenta, además de las instrucciones que se adjuntan a la misma, las siguientes:

a) Los aspirantes harán constar en los recuadros correspondientes el cuerpo, el código y el nombre de la especialidad por la que participan, teniendo en cuenta que, en caso de discrepancia entre el código y el nombre de la especialidad especificado, serán admitidos por la especialidad a la que corresponda el código. Asimismo indicarán el código de la provincia en la que preferentemente quieran realizar las pruebas.

b) Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual utilizarán el recuadro 1.6 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 1.8, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria y para ello adjuntarán a la instancia una certificación de las adaptaciones requeridas expedida por los servicios competentes de la Conselleria de Bienestar Social o equivalentes del Estado o de otras Comunidades Autónomas.

c) Aquellos aspirantes que por reunir las condiciones establecidas deseen acogerse a la reserva de minusválidos, habrán de consignar necesariamente en el recuadro 1.7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que padecen y hacerlo constar en el recuadro 2 del apartado 1.5 de la instancia de participación, así como efectuar la declaración expresa prevista en la instancia, de que reúne los requisitos exigidos para participar en dicha reserva.

d) Aquellos aspirantes que por cumplir los requisitos establecidos estén exentos de las pruebas de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, deberán consignarlo en el apartado 2.5 de la instancia, asimismo, deberán indicar el motivo de exención alegado en los espacios reservados a tal fin.

3.2. Documentación. A la instancia de solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, documento similar del país de origen o pasaporte vigentes.

b) Anexo II debidamente cumplimentado por aquellos participantes que no posean la nacionalidad española.

En este caso, aquellos aspirantes que estén exentos de la prueba de conocimiento del castellano, deberán presentar junto al anexo II citado, la fotocopia compulsada del nivel superior del Diploma de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado Español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo a que se opta, o bien certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas o titulaciones.

c) Para acreditar la exención de la prueba de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, declaración jurada de acuerdo con el modelo incluido como anexo VIII.

d) La declaración, en su caso, referida en la base 13 de la presente convocatoria para no ser incluido en las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad.

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte de Alicante, Castellón o Valencia o bien en los lugares y forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 130/1998, de 8 de septiembre del Gobierno Valenciano. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas por los participantes en el extranjero podrán cursarse en el plazo señalado en el apartado 3.4 de la presente base, a través de las representaciones Diplomáticas o Consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo correspondiente. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

3.5. Los derechos de examen serán de 19,90 €, incluida la formación del expediente, y se ingresarán mediante el impreso de la instancia de participación en alguna de las entidades de crédito colaboradoras que figuran en la misma. Los gastos de transferencia correrán a cargo del interesado. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de derechos, cuya falta o abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá eliminación del trámite de presentación, en plazo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.3 de esta base.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, están exentos del pago de las tarifas los miembros de familias numerosas de categoría especial, siempre y cuando adjunten a la solicitud copia de la documentación que lo acredite.

Asimismo, están exentos del pago de la tarifa de inscripción en pruebas selectivas para el acceso a cuerpos docentes los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por cien, siempre que lo acrediten documentalmente junto a la solicitud, debiendo ingresar la cantidad de 3,36 € en concepto de formación de expediente.

De otro lado, disfrutará de una bonificación de 50 por cien de la cuota de las tarifas los miembros de las familias numerosas de categoría general, lo que igualmente deberá justificarse documentalmente junto a la instancia de participación, y en tal caso deberán ingresar 9,95 €.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Personal Docente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, DNI, procedimiento selectivo por el que participa, provincia preferente de examen y si han declarado estar exentos de la realización de la prueba de conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, así como, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su

exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente, y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.3 de la presente convocatoria.

4.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa del director general de Personal Docente, por la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

4.4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición final segunda de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

4.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el concurso-oposición que se convoca mediante la presente orden. Cuando del examen de la documentación que, de acuerdo con la base 10 de esta convocatoria, debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

4.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables exclusivamente a los interesados.

6. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

6.1. Comienzo. La realización de la primera prueba para los aspirantes en los procedimientos de ingreso libre y de reserva de minusválidos tendrá lugar a partir del día 17 de junio de 2006, sin perjuicio de lo previsto en la base 7.1 para las pruebas de conocimiento del castellano y del valenciano. La hora y el lugar donde haya de realizarse, se determinará en la resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las pruebas de la fase de oposición se podrán realizar los días siguientes: 17, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 de julio.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento similar del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los

locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que disponga la Resolución de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, que determinará la letra para fijar el orden de actuación de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2006. En el caso, de que llegado el inicio de las pruebas no se hubiera publicado dicha resolución, será aplicable la establecida para el año 2005.

Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al director general de Personal Docente, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición final segunda de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

7. Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, apartado 1, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y en el capítulo I del Título III del Real 334/2004, de 27 de febrero, el sistema de selección será el de concurso-oposición y existirá además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

7.1. Pruebas previas

7.1.1. Prueba de acreditación del conocimiento de castellano...

7.1.2. Prueba de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 62/2002 de 25 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la acreditación de los conocimientos lingüísticos para el acceso y la provisión de puestos en la función pública docente no universitaria en la Comunidad Valenciana, los aspirantes en los procedimientos de ingreso y acceso deberán acreditar los conocimientos, tanto en expresión oral como escrita, de los dos idiomas oficiales de la Comunidad por medio de una prueba de carácter eliminatorio, que será la primera en realizarse y consistirá en:

7.1.2.1. Valenciano.

a) Prueba oral: Supondrá el 30 por cien del total y para superarla se necesitará un mínimo de un 20 por cien, constará de dos partes:

. Lectura de un texto de carácter general de entre 100 y 200 palabras propuesto por el tribunal.

. Exposición y diálogo sobre un tema previamente preparado.

El tiempo para su realización será de 15 minutos.

b) Prueba Escrita: Supondrá el 70 por cien del total y para superarla se necesitará un mínimo de un 35 por cien, constará de tres partes:

. Preguntas sobre el contenido y el vocabulario de un texto leído previamente.

. Realización de ejercicios sobre construcción gramatical correcta de frases y expresiones.

. Redacción sobre un tema general sencillo a elegir entre dos o más, de aproximadamente doscientas palabras.

El tiempo para su realización será de dos horas.

7.1.2.2. Castellano.

El contenido de la prueba de conocimientos de castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).

7.1.2.3. En la prueba de conocimientos de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana cada aspirante será calificado por el tribunal de apto o no apto. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto no podrán continuar el procedimiento selectivo.

Quedarán exentos de la realización de la prueba de conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, los aspirantes que acrediten estar en posesión de alguno de los títulos, certificados o diplomas que se relacionan en el anexo VII a la presente convocatoria, debiendo indicarlo en el espacio reservado a tal fin en el impreso de solicitud.

Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba de conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, los aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano y obtuvieron la calificación de apto, debiendo consignarlo en el apartado correspondiente de la instancia de participación.

A estos efectos, los aspirantes además de indicarlo en la solicitud, deberán adjuntar a la misma declaración jurada ajustada al modelo que se acompaña en el anexo VIII.

En la lista provisional de admitidos y excluidos que establece la base 4.1 de esta convocatoria se hará constar los aspirantes que declaren reunir los requisitos, al efecto de las exenciones de la prueba de valenciano, de castellano o de ambas.

Igualmente se hará constar dicha circunstancia en la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública, de acuerdo con lo establecido en la base 4.3 de esta convocatoria, una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas.

Los aspirantes exentos y los aptos de la prueba prevista en la base 7.1.1, estarán exentos de la realización de la parte prevista en la base 7.1.2.2.

7.1.2.4. La realización de esta prueba, para aquellos aspirantes que no estén exentos, tendrá lugar el día, hora y en el lugar que se determine mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

Para la realización de la prueba, la Dirección General de Personal Docente, en función del número de aspirantes que hayan de realizarla, nombrará uno o varios tribunales, que estarán constituidos preferentemente por funcionarios del cuerpo de Maestros con habilitación en Filología: Valenciano; Filología: Lengua Castellana e Inglés; Filología: Lengua Castellana y Francés; Filología: Lengua Castellana, o que estén en posesión del Diploma de Mestre de València, y estarán sujetos a lo previsto en las bases 5.5 y 5.7 de esta convocatoria.

Antes del inicio de las pruebas de la fase de oposición, los tribunales dispondrán de la relación de aspirantes exentos o aptos en esta prueba y que por tanto pueden continuar el procedimiento selectivo.

7.2. Sistema selectivo.

7.2.1. Fase de oposición. En esta fase se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, serán de aplicación los temarios contenidos en la Orden de 9 de septiembre de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 21 de septiembre), en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, quedando sin vigencia para su aplicación lo dispuesto en cuanto a la parte B.

Las pruebas de que consta la fase de oposición, que tendrán carácter eliminatorio, se desarrollarán en el siguiente orden:

Primera prueba: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

a) Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Para su desarrollo los aspirantes dispondrán de dos horas.

b) Una prueba práctica que consistirá en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad a la que optan, y en cuyo planteamiento los tribunales se ajustarán a las características que se establecen en el anexo IV para cada una de las especialidades objeto de la presente convocatoria. El tiempo del que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo IV, el que determine la comisión de selección, o el tribunal en su caso. Finalizada la prueba, los tribunales procederán al llamamiento de los opositores para que éstos efectúen la lectura conjunta y pública de los ejercicios realizados. En aquellas especialidades en las que la naturaleza del ejercicio práctico impida su lectura, los opositores únicamente procederán a leer la parte teórica.

Segunda prueba: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

a) La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Valenciana de un área o asignatura relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención del alumnado con necesidades educativas específicas.

Dicha programación, deberá entregarse al tribunal junto con los méritos tal y como establece la base 7.2.2, y su elaboración se ajustará a lo establecido en el anexo IX, defendiéndose ante el mismo en el momento en el que sea convocado a tal efecto.

b) La elaboración ante el tribunal y su exposición oral de una unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para su exposición, que será pública, podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

El aspirante dispondrá de un máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate ante el tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, todas las pruebas de las especialidades de Inglés y Francés se desarrollarán en el idioma correspondiente.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
6.	Aguilá Sánchez Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	142.	Calvo Antón Yolanda	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
11.	Álamo López Beatriz	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocío	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
14.	Albalade Blanco M. Isabel	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	61.	Arroyal Gª de Cece Ana Mª	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	64.	Auñón Guerrero Sara	Madrid	109.	Blanco Gil Maria del Carmen	Madrid	154.	Canó López Mª Angeles	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	113.	Blanque Escolá Laura	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	69.	Áyuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	118.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	74.	Balza Huetós Paloma	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	78.	Barragán Diaz Carolina	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	177.	Caso Corredor, Eva	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	133.	Cabañas Lajarraga Mercedes	Madrid	178.	Castañeda Polo Maria	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid	179.	Cabeza Ruano M. Elena	Madrid
45.	Aparicio Vizueté Patricia	Madrid	90.	Bedia Soria Ricardo	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid	180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid

181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo Maria Pilar	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
184.	Castillo Cubero Maria Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	338.	Fuentes Siesto Maria del Pilar	Madrid	414.	Gismero Illana Carmen	Madrid
186.	Castrillo Delgado Maria Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
187.	Castrillo Fuentenebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito Maria Belén	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
189.	Castro Sánchez Maria	Madrid	266.	Domínguez Antón Carlos	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	418.	Gómez Barrios Maria Jesús	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Domínguez Martín Nuria	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Domínguez Rivero Ana Rosa	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana Maria	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Donado Caro Noelia	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
195.	Cerviño Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana Maria	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez Maria Soledad	Madrid	354.	García Blanco Rosa Maria	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena Maria	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	431.	Gómez Luque Eva Maria	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	357.	García Casas Ana Maria	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	434.	Gómez Mateos Maria	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes Maria	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa Maria	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocio	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	363.	García de Mijuel Miriam	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda Maria	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	370.	García Hernan Sonia	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
218.	Corraliza García Amalia Maria	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	450.	González Herraiz M. Felicitas	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	376.	García Larrocha Maria	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
224.	Cortes Granado Raquel	Madrid	301.	Fernández Egido Laura	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	378.	García Marín Rocio	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
226.	Cortes Puñido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
228.	Cotado Alvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lancho Beatriz	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma Maria	Madrid	388.	García Rubio Maria Esperanza	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
236.	Cutillas Diaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
237.	Cutrona Rodriguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	466.	González Ruiz Maria Dolores	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	467.	González Sánchez Maria Julia	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocio	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	471.	Gonzalez Villarán Maria	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	473.	Gordo Rodriguez Nora Estivaliz	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera Maria Isabel	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana Maria	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva Maria	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa Maria	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	404.	Gil Ardoy Maria del Pilar	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flór García Noelia	Madrid	406.	Gil Blanco Ana Maria	Madrid			
254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			
255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid			
256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid			
257.	Díaz Tenor Ana	Madrid									

Continúa...

7.2.2. Fase de concurso. En esta fase sólo serán tenidos en cuenta los méritos que acrediten los aspirantes cuando hayan sido perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 3.4 de la presente orden, acreditados documentalmente como se indica en el anexo I. A estos efectos, los tribunales podrán cotejar los documentos que aporten los aspirantes para la valoración de sus méritos.

Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Para la valoración de los méritos, los aspirantes que superen la primera prueba de la fase de oposición, los presentarán ante el correspondiente tribunal, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del anexo I a esta convocatoria, adjuntando el modelo de declaración de méritos del anexo VI, que les será facilitado en su momento por el tribunal.

A estos efectos, cuando los tribunales hagan pública la calificación de la primera prueba, publicarán asimismo en el tablón de anuncios del lugar de actuación la fecha y la hora en que deben entregarse los referidos méritos.

El emplazamiento para la entrega de méritos no será antes de 24 horas contadas a partir de la publicación de las calificaciones de la primera prueba.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2.3. Fase de prácticas. Los aspirantes que resulten seleccionados conforme dispone la base 9.1 deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos.

8. Calificación.

8.1. Valoración de la primera prueba de la fase de oposición. Los tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de cero a diez puntos, distribuyendo la puntuación en un 40 por cien para la parte teórica del ejercicio y un 60 por cien para la práctica.

Para la superación de esta prueba, el opositor deberá alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por cien de la puntuación asignada a cada una de ellas, y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos. No obstante, no serán calificados en esta prueba los aspirantes que no superen el 25 por cien en alguna de las dos partes de las que se compone la misma.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada la prueba, los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los locales donde actúen las puntuaciones obtenidas por todos los participantes debiendo figurar separadamente la de aquellos que la hayan superado y que puedan acceder a la prueba siguiente.

8.2. Valoración de la segunda prueba de la fase de oposición. Los tribunales valorarán esta prueba globalmente de cero a diez puntos, siendo necesario para superarla haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá de la forma que establece el tercer párrafo del apartado 8.1 de la presente base.

La publicación de las calificaciones correspondientes a esta última prueba se referirá exclusivamente a aquellos candidatos que hayan sido seleccionados.

8.3. Para garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de mérito y capacidad, los tribunales por resolución motivada podrán decretar la expulsión de un opositor, en cuyo caso pasará a formar parte de la lista de

aspirantes excluidos y no figurará en la lista de interinidades ni tendrá derecho a la devolución de las tasas.

8.4. La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

8.5. Valoración de la fase de concurso. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en esta fase, según el baremo recogido en el anexo I se llevará a efecto por los correspondientes tribunales.

La puntuación alcanzada en la fase de concurso por aquellos aspirantes que han superado la primera prueba de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales.

Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de 2 días contados a partir del día siguiente al de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, al que corresponde su estudio y resolución.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones, los tribunales harán públicos los resultados de la baremación definitiva de los méritos. Dicha publicación se llevará a cabo en los tablones de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales, entendiéndose efectuado con ello el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el director general de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La documentación presentada, incluida la programación didáctica, no será devuelta a los participantes y quedará en poder de la administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992.

8.6. Al término de la realización de la fase de oposición, los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros, así como los resultados de la valoración definitiva de los méritos de quienes han superado la fase de oposición. Los tribunales confeccionarán una lista única ordenando a los aspirantes de acuerdo con la puntuación obtenida, independientemente de que el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva de minusválidos.

8.7. De conformidad con lo establecido en la base 5.12. de la presente convocatoria corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Las comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, agregarán a los candidatos que hayan superado todas las pruebas de la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso. A este respecto deberá tenerse en cuenta que según lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

13. Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad previstas en el apartado 1 c) de la Resolución de 18 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal, estarán formadas por los participantes en los procedimientos selectivos para el ingreso en los mismos que, no habiendo resultado seleccionados, hubieren obtenido, al menos, cinco puntos en una de las pruebas de la fase de oposición.

Estas listas se ordenarán por bloques de acuerdo con el número de pruebas superadas y, dentro de estos bloques, por la mejor puntuación obtenida.

En todo caso, dichos aspirantes se comprometen a justificar el hallarse en posesión de los requisitos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al concurso-oposición en el momento en que, para ello, sean requeridos por la administración.

Aquellos aspirantes que no deseen formar parte de las mencionadas listas deberán hacerlo constar mediante declaración expresa en este sentido, que deberá adjuntarse a la instancia de participación en el momento de su presentación, conforme a modelo que figura en el anexo V.

Los actuales integrantes de las Bolsas de Trabajo constituidas por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, incluidos en el apartado 1 a) de la Resolución de 18 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal, podrán obtener una especialidad en su bolsa de origen siempre que superen la primera prueba de la fase de oposición, manteniendo el puesto que ocupasen en dichas bolsas.

Normas finales

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la falta de resolución expresa a las solicitudes o reclamaciones reguladas en esta orden tendrá efectos desestimatorios de la solicitud o reclamación.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el conseller de Cultura, Educación y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I.

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

I. Experiencia docente previa (Hasta un máximo de cinco puntos).

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo de Maestros en centros públicos: 1,000 punto

Por cada mes: 0,0833 puntos

Documentación acreditativa: Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o de otra Administración educativa o, en su defecto, certificado del Secretario del Centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al de Maestros en centros públicos: 0,500 puntos. Por cada mes: 0,0416 puntos

Documentación acreditativa:

Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o de otra administración educativa o, en su defecto, certificado del Secretario del Centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo de Maestros en otros centros: 0,500 puntos

Por cada mes: 0,0416 puntos

Documentación acreditativa: Certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo de Maestros en otros centros: 0,250 puntos

Por cada mes: 0,0208 puntos

Documentación acreditativa: Certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

Por este apartado I sólo se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores. Asimismo, no podrá acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse en defecto del certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.

Solamente se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los Cuerpos regulados en la LOCE.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro, público o privado, y el nivel educativo y se valorarán por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado. Dichos certificados deberán presentarse traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las administraciones educativas.

II. Formación académica (Hasta un máximo de cinco puntos).

2.1. Expediente académico en el título alegado. (Hasta un máximo de 1,500 puntos)

Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico del título alegado siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo.

Desde 5,01 a 5,99: 0,500 puntos

Desde 6 a 7,5: 1,000 puntos

Desde 7,51 a 10: 1,500 puntos

El cálculo de la nota media se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas.

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado 5,000

Bien 6,000

Notable 7,000

Sobresaliente 9,000

Matrícula de honor 10,000

Si el certificado académico contiene alguna calificación dada, a su vez, en forma literal y numérica, deberá utilizarse para el cálculo de la media la expresión numérica de dicha calificación.

Aquellas calificaciones que no aparezcan en el certificado académico, ni en forma literal ni en forma numérica por constar como apto o convalidadas, serán calificadas con 5 puntos.

En ningún caso, se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de éste si apareciera en el certificado, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal, así como tampoco se tendrán en cuenta para su obtención las calificaciones correspondientes a proyectos final de carrera, tesinas o calificaciones análogas, ni los créditos obtenidos por actividades formativas no integradas en el plan de estudios.

Documentación acreditativa: El candidato deberá remitir certificación académica personal, original o fotocopia compulsada/cotejada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

A estos efectos, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar certificación expedida por la administración educativa del país en que se obtuvo donde se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.2. Doctorado y Premios Extraordinarios.

2.2.1. Por poseer el título de Doctor: 1,000 punto

Documentación acreditativa: Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título de Doctor o certificación de abono de derechos de expedición según lo establecido en la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,500 puntos

Documentación acreditativa: Documento justificativo

2.3. Otras titulaciones universitarias. Por este apartado se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente.

2.3.1 Titulaciones de Primer Ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,000 punto

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

Documentación acreditativa: Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

2.3.2 Titulaciones de Segundo Ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,000 punto

Documentación acreditativa: Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

A los efectos de este apartado, los aspirantes que aleguen un título que haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar la correspondiente homologación o certificación académica donde se acredite la superación de los estudios correspondientes al primer o segundo ciclo, teniendo en cuenta que la presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

2.4. Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional específica. Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios

Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:

2.4.1 Por cada título de Música y Danza, grado medio: 0,500 puntos

Documentación acreditativa: Certificación académica en la que conste que se ha alcanzado el grado medio o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado, o en su caso, certificación del abono de derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

2.4.2 Por cada certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos.

Documentación acreditativa: Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado, o en su caso, certificación del abono de derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos

Documentación acreditativa: Certificación académica en la que conste que ha superado los estudios conducentes a la obtención del título o fotocopia compulsada/cotejada del mismo.

2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos

Documentación acreditativa: Certificación académica en la que conste que ha superado los estudios conducentes a la obtención del título o fotocopia compulsada/cotejada del mismo.

III. Otros méritos (Hasta un máximo de dos puntos).

3.1 Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocados por las administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro, cuando hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, o por universidades, relacionado bien con los aspectos científicos o didácticos de la especialidad a la que se opta o bien con la organización escolar, la enseñanza en valenciano, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la sociología de la educación. (Se puntuará hasta un máximo de un punto y medio)

. Duración no inferior a treinta horas: 0,200 puntos

. Duración no inferior a cien horas: 0,500 puntos

A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 15 horas que hayan sido realizados en los CEFIRE o centros análogos de otras administraciones educativas y estén relacionados con la misma materia.

Documentación acreditativa: Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa, institución o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la homologación o reconocimiento; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.2 Por cada curso que no reúna los requisitos del apartado 3.1, seminario, grupo de trabajo y proyecto de formación en centros que hayan sido convocados por las administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, o por universidades. Se puntuará 0,050 puntos por cada 20 horas, no puntuándose el resto de horas inferiores a 20 (Se puntuará hasta un máximo de 0,500 puntos).

Documentación acreditativa: Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y, en su caso, la homologación o reconocimiento; si en dicha certificación no figura el número de horas o no se hace constar la homologación o reconocimiento no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por figurar o haber figurado en la relación de Deportistas de

Alto Nivel según el Real Decreto 1.467/1997, de 19 de septiembre o en la de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana de nivel A según la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria del Decreto 13/2006, de 20 de enero (DOGV de 24/01/2006), del Consell de la Generalitat Valenciana sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana: 2,000 puntos

Por figurar o haber figurado en la relación de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana de nivel B según la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria del Decreto 13/2006, de 20 de enero (DOGV de 24/01/2006), del Consell de la Generalitat Valenciana sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana: 1,000 puntos.

Documentación acreditativa: Certificado del organismo competente en el que conste expresamente la calificación o fotocopia del Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o del Boletín Oficial del Estado donde aparezca relacionado.

NOTAS:

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. En ningún caso serán valorados por el apartado III (otros méritos) aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.

Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o de Certificado de Adaptación Pedagógica.

Asimismo no podrán considerarse a efectos de su valoración los méritos indicados en los apartados 3.1 y 3.2, que hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para su ingreso en el cuerpo.

Tercera. Los documentos redactados en lenguas de otras comunidades autónomas deberán traducirse a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana para su validez, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de lenguas extranjeras deberá traducirse por intérprete jurado.

ANEXO IV

Educación Infantil

El tribunal presentará una situación escolar contextualizada, que tras ser analizada por el opositor servirá de base para la elaboración de un diseño de modelo didáctico concreto.

El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño así como las estrategias educativas y su relación con otras instituciones que el especialista en Educación Infantil deberá utilizar en su labor docente.

La duración máxima será de 4 horas.

Inglés

El tribunal planteará seis preguntas, de las que el opositor elegirá tres.

En su desarrollo el aspirante deberá demostrar su competencia comunicativa, su capacidad de enseñanza-aprendizaje como docente y su competencia lingüística en inglés.

La valoración será la media aritmética de las tres preguntas elegidas por el opositor.

Francés

El tribunal planteará seis preguntas, de las que el opositor elegirá tres.

En su desarrollo el aspirante deberá demostrar su competencia comunicativa, su capacidad de enseñanza-aprendizaje como docente y su competencia lingüística en francés.

La valoración será la media aritmética de las tres preguntas elegidas por el opositor.

Educación Física

1. A partir de 5 supuestos prácticos propuestos por el tribunal, resolución y explicación de dos de ellos elegidos al azar por el opositor.

Estos supuestos estarán relacionados con la parte A del temario y/o sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria.

Para la elaboración de esta prueba el opositor dispondrá de un máximo de dos horas

2. Expresión corporal: A partir de un motivo musical propuesto por el tribunal, elaboración de un montaje de expresión corporal.

Para la realización de esta parte el opositor dispondrá al menos de 30 de minutos para la preparación y representación del mismo.

La calificación será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

Música

1. Componer una obra vocal e instrumental: inventar la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto dado por el tribunal y aplicarlo al tercer ciclo de Educación Primaria. El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

2. Interpretar con un instrumento aportado por el opositor o al piano una obra musical (o una parte de una obra, según su extensión) elegida por el tribunal entre cinco de las propuestas libremente por el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose a sí mismo de instrumento. Estas cinco partituras serán del mismo instrumento para el cual ha optado previamente el candidato. Se valorará el nivel de dificultad técnica (de la partitura y del instrumento) y de la calidad de la interpretación musical.

3. Lectura solfística a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el tribunal.

La valoración será la media aritmética de los tres ejercicios.

Audición y Lenguaje

Análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

La duración máxima será de 4 horas.

Pedagogía Terapéutica

El tribunal propondrá una situación referente a alumnado con necesidades educativas especiales para que el opositor realice un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente.

La duración máxima será de 4 horas.

ANEXO IX. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

A) La programación didáctica se corresponderá con las características siguientes:

En Educación Infantil, Educación Física, Música, Francés e Inglés, la programación estará referida al desarrollo del curriculum de una especialidad para un año académico en relación a un curso de Educación Infantil o de Primaria, elegido por el candidato, y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

En la especialidad de Educación Especial: Pedagogía Terapéutica, la programación estará referida a la presentación de un plan de apoyo para un año académico y un curso de Educación Infantil o de Primaria, elegido por el candidato, para un supuesto concreto de entre el alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de educación infantil o de primaria preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

En la especialidad de Educación Especial: Audición y Lenguaje, la programación estará referida a la presentación de un plan de apoyo para un año académico y un curso de Educación Infantil o de Primaria, elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas especiales, del centro y del contexto escolar y deberá organizarse en un

mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

La programación didáctica en las especialidades de idioma extranjero: francés e inglés, deberá redactarse en el idioma correspondiente.

B) La programación didáctica deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- . Objetivos.
- . Contenidos.

. Metodología: orientaciones didácticas

. Criterios de evaluación.

. Atención a los alumnos con necesidades educativas específicas.

. Recursos materiales y bibliografía de aula.

La programación didáctica tendrá sin incluir anexos una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial o similar tamaño de 12 puntos

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR TRIPLICADO CON EL SELLO DEL BANCO O RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA EN CASO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.
- * FOTOCOPIA DEL DNI.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN ALEGADA PARA ACREDITAR LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE LOS IDIOMAS OFICIALES DE LA CDAD. VALENCIANA O, EN SU DEFECTO, DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL MODELO ANEXO VIII.

PAGO DE LAS TASAS¹:

- * INGRESO LIBRE: **19,90 EUROS** MÁS GASTOS DE TRANSFERENCIA. EL INGRESO SE DEBERÁ HACER EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE FIGURAN AL MARGEN DE LA INSTANCIA.

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN:

- **DIRECCIONES TERRITORIALES DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA:**
 - ALICANTE: C/ Carratala, 47 03007 Alicante. Tf.:965 934000
 - CASTELLÓN: Avda. del Mar, 23 12003 Castellón. Tf.:964 358000
 - VALENCIA: C/ Gregorio Gea,14 46009 Valencia. Tf.: 96 3866500
- **A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN:** <http://www.cult.gva.es/dgp>

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES.
- * DIRECCIONES TERRITORIALES DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE DE ALICANTE, CASTELLÓN O VALENCIA.
- * EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.
- * **DELEGACIÓN EN MADRID: C/ ESPAÑOLETO, 25 PLANTA BAJA. TF.:91 7022290 (Metro Alonso Martínez)**

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 12 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 17 DE JUNIO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO PARA LAS PRUEBAS PREVIAS DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO Y DEL VALENCIANO.

¹ ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN. DEBIENDO INGRESAR LA CANTIDAD DE 3,36 Euros. EN CONCEPTO DE TASA POR LA FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- 50% DE LA CUOTA LOS MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA, DEBIENDO INGRESAR 9,95 Euros.